I. Disposiciones Generales
B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 30, de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos I.B.150

La Orden Nº 28 de esta Consejería de 12 de Abril de 1.994, regulaba las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador, remitiéndose a las Ordenes anuales de convocatoria.

En cumplimiento de esta previsión, la presente Orden tiene por objeto convocar una beca de formación de personal investigador y prórrogar once ya otorgadas en años anteriores.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me viene conferidas por la vigente legislación,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca una Beca de Formación de Personal Investigador, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 12 de Abril de 1.994, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 47 de 19 de Abril de 1.994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo 2º.— El número de Becas convocadas para el ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro, es de una, con una dotación anual a determinar en la Resolución de concesión, en función de las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

En la Resolución de concesión, se especificará el importe de la misma, que en ningún caso excederá de 1.350.000.— ptas., debiendo destinarse a gastos de investigación o a la realización de Cursos de Doctorado, distribuyéndose el resto de la cuantía en asignaciones mensuales a percibir por el beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de justificación y comprobación, a que se refieren las Bases Reguladoras de las Becas objeto de la presente convocatoria.

El pago de las asignaciones mensuales se realizará a mes vencido, iniciándose inmediatamente después de suscribir el Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

Para el pago de la sexta, y subsiguientes asignaciones mensuales, será preciso haber hecho entrega de la Memoria semestral a que se refieren las Bases que regulan la presente convocatoria, que deberá haber obtenido el Visto Bueno del Director del Departamento. .

Artículo 3º.— La beca otorgada será susceptible de prórroga por un período máximo de tres años.

Artículo 4º.— Quienes deseen acogerse al disfrute de la Beca convocada, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Sr.

Director del I.E.R. en el plazo de un mes computado a partir de la publicación de la presente Orden, según modelo Oficial que será facilitado en las dependencias de dicho organismo, y con cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Artículo 5º.— Otorgadas las Becas, con determinación de sus cuantías, mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, los beneficiarios de las mismas vendrán obligados a concluir el Convenio-Tipo cuyo modelo normalizado obra en la Secretaría General del I.E.R., en un plazo de 10 días hábiles, computados a partir del siguiente al de la notificación del otorgamiento de la Beca.

La misma obligación y en el mismo plazo, será exigible para el beneficiario expectante, en el caso de que accediera al disfrute de la Beca.

A este efecto, y en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras, el número de beneficiarios expectantes que puede incluirse en la propuesta del Tribunal Calificador, será de uno.

Artículo 6º.— El plazo máximo para hacer entrega de la 2ª Memoria semestral, será de dos meses computados desde el día de finalización del período de disfrute de la Beca.

Transcurrido el mismo sin que dicha obligación se hubiera cumplido el beneficiario incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado por el Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta motivada del Sr. Director del I.E.R., cuando concurran circunstancias que queden debidamente acreditadas en el expediente.

Disposición Transitoria.— Mediante la presente Orden, se procede a convocar once renovaciones de Becas otorgadas en anteriores ejercicios, con sujeción al siguiente régimen:

1º.— La cuantía de las Becas prorrogadas se establecerá en la Resolución de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1994, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 1.350.000 ptas.

La distribución de dicha cuantía se realizará en las mismas condiciones en que se procedió a su otorgamiento, según establezca la Resolución de renovación.

2º.— Los beneficiarios de las Becas que deseen prorrogar el disfrute de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Sr. Director del I.E.R., y en el plazo fijado en el artículo 4º de la presente Orden, la correspondiente instancia, solicitando la renovación para el año 1994.

b) Depositar en la Secretaría del I.E.R. la parte del trabajo correspondiente al año 1993, si no se hubiera depositado ya.

c) Presentar la Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el período de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

3º.— La prórroga en el disfrute de las Becas se acordará mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador.

Disposición Adicional Primera.— Las nuevas Becas se entenderán otorgadas desde el primero de enero del presente año.

La prórroga en el disfrute de las Becas retrotraerá sus efectos a esta fecha, sin perjuicio del reajuste de los periodos de disfrute que sea preciso introducir para no exceder de las cuantías inicialmente otorgadas.

En todo caso, esta circunstancia se hará constar en la Resolución de renovación.

Disposición Adicional Segunda.— La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.994.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden nº 31, de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1994, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos I.B.151

La Orden Nº 29 de esta Consejería, de 12 de Abril de 1.994 aprobaba las Bases que habían de regir la concesión de ayudas a la investigación, remitiéndose a las Ordenes anuales de Convocatoria.

En desarrollo de las mismas, por la presente disposición se convocan las ayudas a la investigación para el presente ejercicio.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,.

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convocan Ayudas a la investigación en las modalidades y con sujeción a las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden de 12 de Abril de 1.994, publicadas en el B.O.R. nº 47 de 19 de Abril de 1.994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

La dotación de cada ayuda y el número de las otorgadas queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, sin que, en ningún caso, el importe de las mismas pueda exceder de cuatrocientas mil pesetas.

Artículo 2º.— Quienes estén interesados en la obtención de las Ayudas convocadas, y reúnan los requisitos fijados en las Bases, deberán presentar su solicitud ajustada a modelo oficial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 3º.— De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, el abono de la Ayuda económica otorgada se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter de anticipado, será del 50% del total de la Ayuda otorgada. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido, con el Visto Bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y la entrega de los justificantes de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

Disposición Adicional Primera.— La cantidad de la Ayuda se determinará en la Resolución de concesión, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador, en función de las disponibilidades presupuestarias.

El plazo para la presentación de los estudios objeto de las ayudas económicas será de un año, computable a partir de la fecha de otorgamiento.

De acuerdo con las Bases Reguladoras el Tribunal calificador podrá proponer una lista de beneficiarios expectantes, cuyo número no excederá de un tercio del de las ayudas otorgadas.

En caso de renuncia, o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda, podrá otorgarse ésta al beneficiario expectante que corresponda, de conformidad con la propuesta del Tribunal.